

El Consulado de Bilbao y sus ordenanzas. Ordenanzas manuscritas e impresas

CLOTILDE OLARAN MUGICA

Historiadora

Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos

Casi desde su misma fundación a comienzos del siglo XIV, Bilbao intentó absorber todo el comercio del Reino de Castilla con el norte europeo. A finales de la siguiente centuria, se había convertido ya en la plaza marítima más importante desde Bayona de Francia hasta Bayona de Vigo, después de haberse sacudido de la tutela del emporio burgalés. Y fue en Sevilla, un 22 de junio de 1511, cuando la Reina Doña Juana marcaría esta nueva etapa en el porvenir de la villa, al otorgar mediante una Real Cédula la fundación del Consulado bilbaíno. En ella se reproduce la carta que había sido dada anteriormente por los Reyes Católicos para la constitución del Consulado de la ciudad de Burgos, completándola con los usos y costumbres que desde tiempos remotos tenían los mercaderes bilbaínos

La Universidad y Casa de Contratación de Bilbao gozó desde sus principios de la facultad de hacer ordenanzas referidas a su propio régimen, siempre que éstas fueran confirmadas por el Rey de Castilla. Estas Ordenanzas determinaban las reglas por las que se debía regir la Comunidad, regulando lo referente a las personas, actos e instituciones mercantiles y al ejercicio de las acciones judiciales ante el Tribunal del Consulado. La jurisdicción concedida afectaba a los pleitos entre mercaderes, factores y maeses de naves, mercaderías, compras, ventas, cambios, seguros, cuentas, compañías, fletamentos y averías, siempre con el objetivo de aligerar la resolución de conflictos para favorecer el comercio

El Consulado de Bilbao, tuvo tres cuerpos de Ordenanzas, denominadas por muchos tratadistas del Derecho como “*primitivas*”, “*antiguas*” y “*nuevas*”.

Las llamadas “*primitivas*” son en realidad disposiciones aisladas e inconexas. La primera Ordenanza es la de 11 de agosto de 1447 y está transcrita literalmente en la Carta Ejecutoria del Rey D. Felipe II, de 2 de abril de 1563. Se habla de unas ordenanzas de 1459 que no son conocidas actualmente. Tras las ordenanzas de 1447, vinieron las de 1489, 1490 y 1517.

Las denominadas “*antiguas*”, confirmadas por Felipe II el 15 de diciembre de 1560, constituyen un cuerpo de ley en 74 capítulos que regulan aspectos variados, tales como las elecciones para cargos de la Universidad, la administración de justicia consular e importantísimos aspectos relacionados con el comercio. A éstas le siguen las hechas por el Consulado el 22 de octubre de 1561 confirmadas el 15 de mayo de 1562 que estaban referidas a los “*pilotos lemanes*”. Otras ordenanzas hechas por el Consulado (17 de octubre de 1587, 6 de febrero de 1588, 4 de febrero de 1589 y 11 de octubre de 1591) no llegaron a utilizarse por no estar confirmadas. De hecho, tenemos constancia de que en el Archivo del Consulado, en su cajón 18, registro 2, número 10, se conservaban una serie de ordenanzas que llevaban adjunta la siguiente nota: “*Ordenanzas del Consulado de esta noble Villa, en los años 1587, 1588, 1589 y 1591, en reformación de las antiguas y parece que no han sido usadas por no estar confirmadas*”.

En cambio si se confirmarían el 1 de septiembre de 1597 unas ordenanzas que disponían las atribuciones que tenían el *Corregidor y Colegas* en primera apelación o el *Corregidor y Recolegas* en la segunda.

El 10 de octubre de 1669 y el 7 de agosto de 1674, el Consulado de Bilbao dictó algunas disposiciones de poca importancia sobre letras de cambio y elecciones que fueron confirmadas por Carlos II. Mucho más importantes que éstas, resultaron las Ordenanzas de 1675, 1687 y 1730, que versan sobre las letras de cambio, libranzas de comercio, jurisdicción y elecciones y régimen de la Comunidad y Casa de Contratación de la

Villa, constituyendo ya una preparación de las que se desarrollaron con posterioridad en el año 1737.

Las denominadas ordenanzas “*nuevas*” comenzaron a elaborarse por Junta General del año 1725 para “*determinación de los pleytos y diferencias que se ofrecen en el Tribunal del Consulado, en punto de letras y otras cosas de comercio y navegación*”. En cumplimiento de este acuerdo, el 4 de noviembre de 1730 se hicieron unas ordenanzas que tan solo trataban del régimen de la comunidad. Ahora bien, estas ordenanzas no satisfacían las aspiraciones de la Casa de Contratación, por lo que a petición de la Junta General, se reunieron seis comisionados para recopilar “*las ordenanzas antecedentes*” (15 de diciembre de 1560, 19 de febrero de 1672, 28 de junio de 1675, 6 de marzo de 1677, 20 de julio de 1688 y 7 de mayo de 1731), dando lugar a las famosas “*Ordenanzas de la Ilustre Universidad y Casa de Contratación de la M.N. y M. L. Villa de Bilbao*”, que representan el momento culminante de toda la actividad legislativa relativa al comercio de Bilbao en el siglo XVIII. Aprobadas y confirmadas por Felipe V el 2 de diciembre de 1737, estuvieron en vigor hasta la aprobación del Código de Comercio de 1829, llevando la fama del Consulado de Bilbao y haciendo célebre el próspero comercio bilbaíno en todo el mundo.

La constante reproducción impresa a lo largo de los siglos de estas ordenanzas, ha dado lugar a no pocos equívocos a la hora de identificar y referenciar historiográfica y bibliográficamente las diferentes ediciones y reimpressiones. Estos errores bibliográficos derivan en gran parte de la forma en que los historiadores y tratadistas citan en sus estudios las diferentes ordenanzas, sin precisar si se trata de manuscritas o impresas, y sin haber efectuado el debido cotejo con las fuentes y documentos primarios, lo que ha dado lugar a múltiples confusiones y la aparición de “*ediciones fantasma*”.

Se ha venido afirmando indebidamente y sin ningún rigor científico, la existencia de dos impresiones de las Ordenanzas del Consulado de Bilbao: una supuesta impresión de las Ordenanzas del Consulado de 1552 y otra de Juan de Elorza de 1570. La primera mencionada, de 1552, en realidad

no es una impresión de las Ordenanzas del Consulado, sino que contenía exclusivamente el Privilegio de 1511 y ciertas reglamentaciones que gobernaron el Consulado de Burgos desde 1494 hasta 1511. Respecto a la segunda supuesta impresión de las Ordenanzas por Juan de Elorza en 1570, podemos afirmar otro tanto. En este caso, la impresión tampoco contenía propiamente las ordenanzas, sino nuevamente el Privilegio.

Así pues, las Ordenanzas “*Primitivas*” (las de 1459), como ya se ha indicado no fueron tales, y como corpus de ordenanzas no se llegaron a imprimir.

Las denominadas “*antiguas*”, que son las confirmadas por el monarca Felipe II el 15 de diciembre de 1560 constituyen ya un cuerpo de ley. Fueron impresas en Bilbao, en 43 folios por Roque Rico de Miranda, impresor del Señorío, en 1669, el mismo año en que también imprimiría las Ordenanzas de la Villa de Bilbao. Esta edición incorporaba diversas provisiones, y lleva por título “*Ordenanzas de la casa de la Contratación de la muy Noble y Leal Villa de Bilbao*”, mostrando en su portada el escudo primitivo de Bilbao. Se trata de una edición rarísima, de la que actualmente se conocen tan solo tres ejemplares. Uno, propiedad de la familia de los Condes de Heredia Spínola que procede de D. Francisco Zabalburu, otro, propiedad de la Biblioteca Pública de Navarra que está encuadernado junto a dos Cédulas Reales y un tercero, propiedad de la colección particular de don José María Arriola, que se exhibe actualmente en la Biblioteca Foral, en la exposición titulada “*Erakusketa. Ilustratzaileak Bizkaian (XVI-XX) Odisea Grafikoa. Exposición Ilustradores en Bizkaia (XVI-XX) Una odisea gráfica*”. Además hay constancia de que en el Archivo del Consulado de Bilbao, existía un ejemplar, hoy desaparecido.

Esta edición de 1669 iba acompañada de una nueva impresión del privilegio de erección del Consulado, editado en 1552. Ambas impresiones, las de las Ordenanzas y el Privilegio no fueron hechas por la misma mano tipográfica, ya que las segundas fueron impresas por Juan de Elorza, y ambas fueron encuadernadas juntas por Asensio de Elorza.

Las ordenanzas antiguas o de 1560 sufrirían posteriores modificaciones. Confirmadas por Carlos II, estas ordenanzas reformadas serían impresas en Bilbao por Joseph Gutiérrez Barahona en 1691. La edición de 1691 contiene ordenanzas suplementarias sobre letras de cambio (adoptadas en 1672 y 1677) y sobre elecciones del gremio (1675 y 1688).

Tras su aprobación en 1737 las denominadas ordenanzas “*nuevas*” fueron impresas en Bilbao en 1738 por la viuda de Antonio Zafra y Rueda. Las Ordenanzas impresas en 1738 se han confundido en ocasiones con las denominadas “*Ordenanzas Nuevas de la Universidad y Casa de Contratación de Bilbao*” que fueron impresas también en Bilbao por la Viuda de Zafra en 1732. La edición de 1732, se refiere en realidad a las Ordenanzas en 26 capítulos, confirmadas por Felipe V el 7 de mayo de 1731 que tratan exclusivamente del régimen de la comunidad, del modo de las elecciones y manejo de averías. Se trata pues, de una edición que nada tiene que ver con las “*nuevas ordenanzas*” confirmadas el 2 de diciembre de 1737 que constan de 723 números, ordenanzas y leyes distribuidos en 29 capítulos, de los que la mayoría están basados en la legislación local. Constituyen por tanto el momento culminante del desarrollo de la reglamentación del comercio que coincide con la época de mayor esplendor del Consulado y se manifiesta como una recopilación conjunta del Derecho Mercantil marítimo junto con el terrestre.

Estas Ordenanzas de 1737, se reimprimieron en muchas ocasiones, hasta 1829, fecha de entrada en vigor del Código de Comercio y fueron parte integrante de la subsiguiente ley comercial en España y América dando lugar a constantes ediciones y reimpresiones: edición de 1741, Bilbao: Zafra; edición de 1760, Bilbao: Pedro Gayangos; edición de 1769, Madrid: Viuda de D. Manuel Fernández; edición de 1775, Madrid, Antonio Fernández; edición de 1787, Madrid: Pedro Marín; edición de 1794, Madrid: Sancha; edición de 1796, Madrid. Sancha; edición de 1813, Villanueva y Geltrú: J. Rubio. De esta edición se hizo otra facsimilar en Bilbao, por la Editorial Amigos del Libro Vasco, en 1984; edición de 1819: Madrid: Miguel de Burgos. Palau y Guiard Larrauri citan una edición en Bilbao en 1818, sin que se haya localizado ningún ejemplar.

Posteriormente a la promulgación del Código de Comercio, ya en los siglos XIX y XX, se reeditarían de nuevo en: París: Librería de Rosa y Bouret, 1829; París: Librería de Rosa y Bouret, 1837; París: Librería de Rosa y Bouret, 1844; París: Vicente Salvá, 1846; París: Garnier Hermanos, Sucesores de V. Salvá, 1854; París: Librería de Rosa y Bouret, 1859 (esta edición contiene tanto las Ordenanzas de 1737 como un “*Código de Comercio y Navegación*” actualmente en vigor en los Estados Unidos de América, conocido bajo el nombre de “*Ordenanzas de la Ilustre Universidad y Casa de Contratación de la M.N. y M.L. Villa de Bilbao*”); y París: Librería de Rosa y Bouret, 1869, que se trata de una reedición de las impresas también por Rosa en 1859, a las que se han añadido 259 páginas relativas a los “*Elementos de Jurisprudencia Mercantil*” de Eugenio Tapia; edición realizada en Bilbao: Talleres Grafo, 2000. Contamos también con una edición facsímil, editada por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao en el año 2005, como conmemoración del VII Centenario de la fundación de la Villa. Se trata de una composición efectuada a partir de dos ejemplares reales existentes en la Biblioteca de la Diputación Foral de Bizkaia y en la Biblioteca de la Universidad de Deusto, por lo que es una reproducción facsimilar “*ideal*”. Cuenta además con dos estudios introductorios, en hoja desplegable anexa. Por último debemos señalar la reciente publicación: “*Ordenanzas de la Ilustre Universidad y Casa de Contratación de la Muy Noble y Muy Leal Villa de Bilbao (insertos sus reales privilegios) aprobadas y confirmadas por el Rey ... Phelipe Quinto... año de 1737*”, editada en Valladolid por Maxtor en el año 2008.

Esta profusión de ediciones y reimpressiones, muchas de ellas realizadas en el extranjero, constituye el mejor testimonio de la repercusión que tuvieron las Ordenanzas del Consulado de Bilbao, tomadas como ejemplo y modelo en otros países. De hecho, la indiscutible importancia que tuvieron dichas Ordenanzas, impulsó su uso en las Ligas de Comerciantes de diecinueve países de Iberoamérica permaneciendo en algunos de ellos en vigor hasta finales del siglo XIX, tal es el caso de Uruguay (hasta 1865), de Chile (hasta 1867), de Paraguay (hasta 1870) de Guatemala (hasta 1877) y finalmente de México donde perduraron hasta 1884.